

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

12 3 OCT 2020

Bogotá D.C., _____

REF: 11001-40-03-043-2019-00864-00

Teniendo en cuenta que se inscribió el embargo según certificados expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué¹ y atendiendo la solicitud elevada por la parte actora, el Despacho **decreta el secuestro** de los derechos que la parte demandada tenga sobre los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. **350-1221, 350-129180 y 350-54607**

Para tal efecto, comisionese al Juez Civil Municipal de Ibagué, para que realice la diligencia de secuestro sobre los aludos bienes, además se le confieren amplias facultades conforme el artículo 40 del C. G del P., incluso la de designar auxiliar y sus respectivos honorarios provisionales.

Secretaría proceda a realizar el despacho comisorio respectivo

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 12 6 OCT. 2020 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.
72

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CL

¹ Ver folios del 5 al 20 de la presente encuadernación.